ACUERDO LABORAL PARA LA UNIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE PREVISIÓN CONTENIDOS EN LOS CUATRO PLANES DE PENSIONES DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE INTEGRAN BANCO MARE NOSTRUM S.A. EN UN PLAN DE PROMOCIÓN CONJUNTA

En Madrid, a 7 de octubre de 2013, se reúnen las personas que se referencian a continuación, por un lado en representación de los entidades empresariales titulares de los compromisos de previsión, Banco Mare Nostrum S.A. (en adelante BMN) y las Cajas de Ahorros de Granada, Murcia y Sa Nostra, y por otro las organizaciones sindicales que representan al 100% de los trabajadores afectados por este Acuerdo:

Por las representaciones empresariales:

Por BMN S.A, D. Luis Mendoza Teron

Por Caja Murcia, D. Juan Antonio Campillo Paredes

Por Caja Granada, D. Diego Oliva Rodríguez

Por Sa Nostra (la ratificación por Sa Nostra está pendiente de formalizar con la acreditación debida de representación de la Entidad para la incorporación del Anexo correspondiente al PPPCBMN)

Por las representaciones sindicales:

Por UGT, D. Jesús Vázquez Moreno, D. Francisco B. Herrero Robles y D. Jaime Oliver Vallés.

Por CCOO, D. Ramón Girao Piñeyro, D. Alejandro Giménez Fluxá, D. Francisco Rojo Pérez

Por SELG. D. Alberto L. Martín Vilchez,

Por UOB, D. Joan Reynés Alomar

Por SIC, D. Alberto Jesús Losada Rodríguez

Por SECP, D. Juan José de Pablos Malagón

Por CGT, D. Armando Vicente Ayala

Por ACCAG, D. Miguel Sánchez López

Scil/csies

OIC CSICA

En virtud de la capacidad y legitimación que ostentan, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 44, 82 y 87 del RD Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, aprobatorio del Estatuto de los Trabajadores (en adelante LET), y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 apartado f) y 36.2 del RD 304/2004 de 20 de febrero, aprobatorio del Reglamento de la Ley Reguladora de Planes y Fondos de Pensiones (en adelante RPFP), con pleno reconocimiento mutuo,

MANIFIESTAN:

Primero.- Que con el presente Acuerdo se viene a dar cumplimiento al compromiso derivado de la obligación legal de unificación de los sistemas de previsión de las cuatro Cajas de Ahorros de Murcia, Granada, Penedés y Caja de las Baleares Sa Nostra, que constituyeron el 2 de junio de 2010 el Sistema Institucional de Protección en cuyo seno se creó Banco Mare Nostrum S.A. con fecha 22 de diciembre de 2010.

Como consecuencia de la transferencia patrimonial de activos materiales e inmateriales de las cuatro Cajas a BMN, derivada de la fusión acordada en dicha Entidad con efectos de 1 de octubre de 2011 y por el efecto de subrogación conforme al artículo 44 de la LET que dicha transferencia impone, arranca la obligación legal de unificación en BMN de los compromisos procedentes de las cuatro Cajas, conforme a los artículos 24.1 f y 36.2 del RPFP, a fin de dotar de una estructura reguladora de previsión complementaria única a todos los partícipes y beneficiarios afectados por dicha integración.

Segundo.- En cumplimiento de dicha obligación, con fecha 18 de abril de 2013 se procedió en BMN a constituir una Comisión Promotora para formalizar la unificación. El 28 de mayo de 2013, se suscribe un Acuerdo de ERE complementado el 6 de junio en cuya cláusula III apartado 2, se contienen medidas de homologación y ajuste en previsión complementaria, estableciendo la obligación de los negociadores de unificación de planes antes de 31 de diciembre de 2013.

A dicho fin, el 12 de septiembre de 2013 se procedió a la constitución de la Comisión Negociadora de Armonización de condiciones en BMN, en la que se decide crear, entre otras, una Comisión Técnica de Armonización de Planes, dejando sin efecto la Comisión Promotora anterior y canalizando el proceso a través de la negociación colectiva conforme al art. 87 de la LET.

Tercero.- En cumplimiento del Acuerdo de 12 de septiembre, se constituyó con fecha 10 de octubre de 2013 una Comisión Técnica con todas las representaciones sindicales y con representantes de BMN, a fin de preparar la infraestructura del proceso de integración, con un calendario de reuniones para adaptar y conformar los

SECP/cncs

aspectos técnicos y reguladores del citado proceso, reuniones que se han prolongado durante todo el mes de octubre de 2013, en que se consensuaron los contenidos y procedimiento para la unificación definitiva de los compromisos de las Entidades integradas en BMN, S.A., y se elaboraron los Proyectos de Especificaciones y Anexos remitidos como propuesta a esta Comisión Negociadora para su aprobación.

Cuarto.- La Comisión Negociadora se integra por la representación de las Secciones Sindicales de UGT, CCOO, SELG, UOB, SIC, SECP, CGT y ACCAG, que constituyen el 100% de la representación laboral en el ámbito de BMN, y por la representación de ésta y de las Cajas que se identifican en el encabezamiento, que participaron en el proceso de constitución de BMN, todo ello conforme al artículo 87.3.b) de la LET, por lo que habiéndose desarrollado la negociación de conformidad con los principios de la buena fe y con perfecto conocimiento del alcance de lo negociado, las partes le confieren expresamente la naturaleza de Acuerdo Colectivo con plena eficacia aplicativa general conforme a lo establecido en los artículos 41, 44 y 82 del citado Estatuto de los Trabajadores a todos los efectos legales, teniendo naturaleza supra empresarial a fin de conformar un Plan de Pensiones de Promoción Conjunta conforme al artículo 37 y siguientes del RPFP.

Quinto.- Respecto del contenido del Acuerdo Colectivo, da cumplimiento formal en primer lugar a las previsiones legales contenidas en los ya citados artículos 24 apartado f) y 36.2 del RPFP, teniendo como objeto la unificación de los sistemas de previsión social complementaria procedentes de las cuatro Cajas integradas en BMN, S.A., mediante la confluencia de todos los compromisos preexistentes, en un único instrumento de exteriorización, que será el "Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de Empleados de BMN y de las Entidades procedentes del Sistema Institucional de Protección creado el 2 de junio de 2010" (en adelante el Plan, o PPPCBMN), en cuyo Anexo BMN, se integran todos los compromisos que el Promotor BMN tiene con cada uno de los partícipes y beneficiarios provenientes de las cuatro Cajas, tal como se describirá a continuación, así como el régimen de previsión del personal de incorporación directa a BMN conforme al Convenio Sectorial de Cajas de Ahorros.

El nuevo marco regulador respeta, en la medida imprescindible adapta, y en todo caso sustituye la totalidad de los compromisos precedentes asumidos por las cuatro Cajas integradas respecto del personal activo y pasivo objeto de la unificación regulada.

Junto con el referido Anexo BMN se integran también, los correspondientes Arrexos de Caja Granada, Caja Murcia y Caja de las Baleares Sa Nostra, respécto del personal activo y beneficiarios que se identifican más adelante como adscritos a las referidas Cajas, y no afectados por el proceso de subrogación legal de BMN, y en prueba de su voluntad integradora se incorporan las firmas de sus representantes

legales en el presente acuerdo de negociación colectiva.

SIC-CSICA





En virtud de lo expuesto, se adoptan los siguientes

ACUERDOS:

1. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la obligación de la Comisión de Control del nuevo Plan constituido, en representación de la totalidad de los partícipes y beneficiarios afectados, tanto de los pertenecientes al Anexo BMN como de los pertenecientes a los restantes tres Anexos, de adoptar las medidas de adaptación y de ordenación de la transmisión patrimonial procedente, contenidas en el apartado relativo al procedimiento acordado.

A partir de la entrada en vigor, y de la adaptación de Especificaciones y Anexos, todos los partícipes y beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de la integración, descrito en el apartado siguiente, pasarán a ser partícipes y beneficiarios en sus respectivos Anexos, del nuevo Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de Empleados de BMN y de las Entidades procedentes del Sistema Institucional de Protección creado el 2 de junio de 2010" (en adelante el Plan, o PPPCBMN), con independencia de la fecha en que se materialice la transmisión del patrimonio afecto a los derechos consolidados y económicos del personal integrado respecto de los tres fondos de pensiones afectados por el proceso de integración.

2. ÁMBITO SUBJETIVO DEL ACUERDO.

El ámbito subjetivo del Acuerdo se identifica con la totalidad de los partícipes y beneficiarios de los planes de las cuatro Cajas unificadas en BMN, distribuyéndose en los Anexos conforme a los siguientes criterios:

2.1.- En el Anexo BMN, se incorporan los partícipes que han sido objeto de integración en BMN, S.A., por haber sido transferidos a esta Entidad desde cualquiera de las cuatro Cajas como activos, o por haberse incorporado ex novo desde la fecha de transmisión patrimonial de activos materiales e inmateriales precisos para la actividad financiera desde el 1 de octubre de 2011, e igualmente los beneficiarios que hayan adquirido dicha condición a partir de esta fecha, o lo sean de prestaciones que contengan compromisos de previsión de cualquier índole asumidos con ellos por sus respectivos promotores particularmente quienes trajeran la prestación causada en régimen de capitalización actuarial antes de la unificación de los/Planes.

También, en cuanto titulares de compromisos de previsión vigentes, se integran en este Anexo BMN los partícipes desvinculados, prejubilados o jubilados parciales con los que se mantengan aquellos compromisos, así como empleados con excedencias o suspensiones de contrato en cualquiera de las cuatro Cajas que, aun sin derecho

Anulugen

SECP/CHICA

Stab



de aportación, mantengan el derecho de reincorporación, y asimismo los partícipes en suspenso a partir del 14 de septiembre de 2011.

2.2.- En los respectivos Anexos de Caja Murcia, Caja Granada y Sa Nostra se incorporan los empleados que a fecha 1 de octubre de 2011 no fueron transferidos a la plantilla de BMN, S.A., permaneciendo en cada una de las respectivas Cajas de origen, así como los partícipes en suspenso anteriores a dicha fecha, y beneficiarios en régimen de capitalización financiera con prestaciones causadas también antes del 1 de octubre de 2011 que no perciban rentas actuariales. Igualmente, pertenecen à estos Anexos los partícipes que sean contratados en el futuro por cada una de las Cajas, así como cualesquiera beneficiarios que puedan generarse en los respectivos Anexos desde dicha unificación.

2\3.- Quedan excluidos de este Acuerdo, a efectos meramente declarativos, todos los partícipes y beneficiarios del CEP Empleats, Pla de Pensions de Caixa D'Estalvis del Penedés que a fecha 1 de octubre de 2011 no se incorporaron a la plantilla de BMN, S.A., permaneciendo en Caixa D'Estalvis del Penedés, así como los beneficiarios en régimen de capitalización financiera anteriores a 1 de octubre de 2011 que no perciban rentas actuariales, y los partícipes en suspenso previos a la citada fecha, todo ello como consecuencia de la decisión de esta Caja de permanecer al margen del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta diseñado en este Acuerdo. Todos los derechos consolidados y económicos de partícipes y beneficiarios del CEP Empleats, Pla de Pensions de Caixa D'Estalvis del Penedés integrados conforme al apartado 2.1 precedente, serán objeto de unificación en el Plan de Pensiones de Promoción Conjunta mediante la transferencia patrimonial correspondiente, con la única excepción, además de los mencionados que permanecen en el Plan de Penedés, de quienes hayan sido transferidos al Banco de Sabadell en iunio de 2013.

ÁMBITO MATERIAL DEL ACUERDO.

3.1. Objeto.

El objeto material del presente Acuerdo es la canalización de todos los compromisos que se han identificado en el apartado precedente, asumidos por BMN, S.A. y por las tres Cajas mencionadas, en un Plan de Pensiones de Promoción Conjunta, constituido mediante la transformación de las Especificaciones del Plan de Pensiones denominado Caja Murcia Empleados, y constituyendo en su ámbito dos Anexos, el propio de Caja Murcia, y un Anexo de BMN en el que se integrarán los sistemas financieros de aportación y prestación de las cuatro Cajas afectadas por la unificación, así como el régimen de personal ex novo descritó en el apartado precedente relativo al ámbito subjetivo.

Igualmente se incorporan los Anexos de Caja Granada y Sa Nostra en virtud de/ la decisión adoptada por los respectivos promotores, y con el ámbito subjetivo de 🕏 afectación también descrito, de forma que el Plan resultado del proceso de unificación se integrará del Anexo BMN y de tres Anexos más por cada una de las

SECP/cha

Cajas mencionadas -quedando exceptuada Caixa Penedés tal como se señaló-, y aprobándose de forma indisoluble con su contenido y procedimiento, las Especificaciones del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de Empleados de BMN y de las Entidades procedentes del Sistema Institucional de Protección creado el 2 de junio de 2010" (en adelante PPPCBMN tal como se ha señalado), y el contenido regulador de los cuatro Anexos mencionados, BMN, Caja Murcia, Caja Granada y Sa Nostra.

Todos los Planes afectados por el presente Acuerdo de Unificación, así como sus Fondos respectivos, figuran reseñados en un Anexo específico de este Acuerdo.

Contenidos reguladores.

3.2.A. En las Especificaciones, se procede a una adaptación de los contenidos reguladores que necesariamente han de unificarse en un Plan de Promoción Conjunta integrador de los cuatro Planes precedentes, en orden a lograr la mejor construcción normativa y la máxima homogeneización operativa en el marco de la confluencia en un Plan de promoción conjunta conforme a los artículos 36.2 y 39 del RD 304/2004 de 20 de febrero, de forma que la nueva regulación mejora en su conjunto la regulación de las precedentes y las sustituye en su integridad, salvo en las particularidades de los sistemas financieros, cuyos contenidos se han respetado en cada uno de los Anexos a salvo de puntuales excepciones requeridas de un tratamiento unitario en el nuevo Plan, y contenidas en el Título IV regulador del régimen financiero común de las Especificaciones.

3.2.B. En el Anexo BMN se regula el régimen financiero de aportaciones y prestaciones de todos los compromisos preexistentes para todos y cada uno de los colectivos de cada Plan de origen, en virtud del principio de subrogación, integrándose conforme a su regulación previa, que se respeta estrictamente mediante el trasvase del régimen de aportación y prestacional, con la única excepción de las mencionadas adaptaciones operativas señaladas en las Especificaciones comunes del PPPCBMN.

El Anexo BMN de recepción, se constituye por transformación del Plan de Pensiones Caja Murcia Empleados, transformación que dará lugar al texto común de Especificaciones del PPPCBMN, así como al referido Anexo del que quedará como Promotor BMN, convirtiéndose por tanto en receptáculo de todo el proceso de unificación. También en el ámbito del Plan de Pensiones Caja Murcia Empleados se constituirá el Anexo Caja Murcia, reordenando así la existencia de facto de dos promotores que habían venido actuando con titularidad sobre los compromisos del colectivo original, BMN y Caja Murcia. El primero se modificará en los términos aprobados en este Acuerdo, integrando los colectivos de las cuatro Cajas unificadas, más el quinto que será el de partícipes de nuevo ingreso en BMN, y el segundo se mantendrá en su régimen financiero de aportación y prestagión conforme a la regulación precedente con las mínimas adaptaciones imprescindibles para la operativa común propia do este modelo.

SECP/cri

BOUNG

3.2.C. Idéntica solución tendrá la regulación de los Anexos de Caja Granada y de Sa Nostra, cuyos promotores junto con el representante de Caja Murcia firman el presente Acuerdo aprobando su incorporación al proceso de unificación a través del PPPCBMN en los términos señalados. Los respectivos Planes de Pensiones de Granada y Sa Nostra se tendrán por terminados a partir de la fecha de este Acuerdo, una vez se materialice la transferencia patrimonial obligada tras la constitución del PPPCBMN, y en virtud de la previsión específica contenida en el artículo 24 apartado f) del RPFP, subrogándose el nuevo PPPCBMN en la totalidad de los compromisos de previsión con partícipes y beneficiarios de los anteriores Planes, sin perjuicio de la separación entre los Anexos conforme se detalla en el apartado precedente relativo al ámbito subjetivo.

La Comisión de Control del nuevo PPPCBMN procederá a asumir las competencias representativas de los intereses de todos los partícipes y beneficiarios de los Planes de origen a partir de su constitución.

4. PROCEDIMIENTO: CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y ACTUACIONES INMEDIATAS.

4.1. Designación de la Comisión de Control del nuevo PPPCBMN.

Conforme al artículo 41.3 del RD 304/2004 de 20 de febrero, se procede a designar desde la legitimación conferida por el presente Acuerdo, a los integrantes de la Comisión de Control que habrá de constituirse en el PPPCBMN de conformidad con el sistema de representación conjunta previsto en el artículo 24 de las Especificaciones aprobadas para dicho Plan. Los integrantes de dicha Comisión de Control son los siguientes:

Por los Promotores

Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Luis	Mendoza	Terón
Manuel	Nañez	Pérez
Ignacio Cazorla	Cazorla	Querejeta
Francisco José	Pérez	Rodríguez
María Victoria	Mariscal	García

SECP/chier

SYC-CSICA



Por los Partícipes y Beneficiarios

i	
Apellido 1	Apellido 2
Torres	Guerrero
Pérez	Espigares
Martin	Vilchez
Milanés	Sánchez
Gomez-Jareño	Millán
Torres	Pulido.
Giménez	Fluxá
Reynés	Alomar
Mesquida	Barceló
Segura	Fuster
Herrero	Robles
Ramos	Pleguezuelos
Lorenzo	Serra
Calvo	Soto
Vázquez	Moreno
Vicente	Ayala .
Contreras	Torres
López	Iniesta
Rodrigo	Rodríguez
	Torres Pérez Martin Milanés Gomez-Jareño Torres Giménez Reynés Mesquida Segura Herrero Ramos Lorenzo Calvo Vázquez Vicente Contreras López

Los mismos deberán tomar posesión tras la reunión extraordinaria de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Caja Murcia Empleados convocada para el mismo día 7 de noviembre a fin de aprobar la incorporación del nuevo texto de Especificaciones y la conversión del Plan originario en uno de Promoción Conjunta con dos Anexos, uno que seguirá manteniendo aquella denominación, y otro que pasará a denominarse Anexo BMN, tal como se ha detallado, a los que se incorporarán de inmediato los otros dos Anexos correspondientes a Caja Granada y a Sa Nostra, conforme a las regulaciones respectivas aprobadas con este Acuerdo, y con la firma de todos los Promotores.

4.2. Constitución del PPPCBMN y de los Anexos.

La Comisión de Control del Plan de Pensiones Caja Murcia Empleados debe acordar la adaptación de las Especificaciones y la conversión del Plan en Plan de

536

(huchogh

SECP/ches

SCO

Pensiones de Promoción Conjunta de Empleados de BMN y de las Entidades procedentes del Sistema Institucional de Protección creado el 2 de junio de 2010", PPPCBMN, y a la vez debe acordar la creación de los dos Anexos derivados de la existencia de dos promotores diferenciados, BMN y Caja Murcia, adscribiendo al primero a la totalidad de partícipes y beneficiarios afectados por el proceso de unificación en los términos descritos, y pasando a integrar en el mismo cinco colectivos diferentes, uno por cada Plan de cada una de las cuatro Cajas que integraban el SIP, y otro para el personal de acceso directo a BMN S.A.

Una vez aprobada la modificación de las Especificaciones y la regulación de los Anexos por la Comisión de Control del Plan de Pensiones Caja Murcia Empleados y tras aceptarse el contenido del nuevo texto regulador del Plan y de los Ànexos por la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones de Empleados Caja Murcia, la Comisión de Control procederá a cesar en sus funciones para dar paso a la nueva Comisión de Control designada en el Acuerdo Laboral, que deberá constituirse formalmente, tras la aceptación por los vocales designados, sus cargos representativos en la misma.

Actuaciones inmediatas de la Comisión de Control. 4.3.

Todos los vocales designados en el presente Acuerdo deberán aceptar formalmente sus cargos y constituirse como Comisión de Control del PPPCBMN, procediendo acto seguido a nombrar al Presidente, Vicepresidente y Secretario conforme al artículo 25 de las Especificaciones y debiendo ratificar igualmente, en su caso, a las Entidades Gestora, Depositaria y Aseguradora del nuevo Plan, que serán inicialmente las entidades adscritas al Fondo de Caja Murcia, que habrá recibido a través de su Entidad Gestora, el acuerdo previo de cambio de denominación del Fondo y del Depositario, así como del régimen de funcionamiento de la Comisión de Control del Fondo de Pensiones para su adecuación al nuevo artículo 28 de las Especificaciones. La Entidad Gestora deberá formalizar los actos de inscripción y notificación precisos.

Igualmente, de forma provisional se podrá acordar mantener la política de inversión del Fondo que se traía del Fondo de Caja Murcia, con el compromiso de adaptación inmediata de la misma a la nueva situación patrimonial derivada de la unificación.

Se debe trasladar el requerimiento, en función de la legitimación representativa de la nueva Comisión de Control del PPPCBMN de la totalidad de los intereses patrimoniales de los partícipes y beneficiarios procedentes de los Planes unificados, a las Entidades Gestoras respectivas de los Fondos donde se integran los citados Planes, para la movilización inmediata de los activos, correspondientes al colectivo de partícipes y beneficiarios objeto de la unificación. A dicho fin se efectuará el requerimiento a las Entidades Gestòras de los Fondos de los Planes de las Cajas de Granada y Sa Nostra, para el inmediato trasvase de la totalidad del patrimonio correspondiente a los derechos económicos y consolidados de los beneficiarios y partícipes de cada una de las dos Cajas al Fondó 🕏 de Pensiones de BMN, patrimonio segregado en función de la separación entre los

SECP/crico

colectivos adscritos a los respectivos Anexos de las Cajas y de BMN conforme a sus ámbitos respectivos.

Igualmente se deberá efectuar el requerimiento a la Entidad Gestora del Fondo donde se integra el Plan de Pensiones CEP Empleats, de Caixa Penedés para el trasvase inmediato de la totalidad del patrimonio correspondiente a los derechos económicos y consolidados de los beneficiarios y partícipes integrados en BMN, identificados en el apartado 2.1 de este Acuerdo.

También se deberá requerir a las Gestoras de los Planes unificados para el trasvase de la **compensación por las devoluciones fiscales** o de otra índole que se produzcan, en su integridad respecto de Granada y Sa Nostra, y en **la parte alícuota** correspondiente a la porción de patrimonio transferido respecto del Plan de Penedés.

La Comisión de Control debe designar los actuarios de revisión y ordinario de desenvolvimiento, con el encargo al a este último para la elaboración inmediata de una Base Técnica unificada, con los respectivos Anexos por cada empresa Promotora.

5.- MANDATO A LA COMISIÓN DE CONTROL

La Comisión Técnica deberá abordar de inmediato y como máximo dentro del ejercicio 2013, la preparación de los contratos de Gestión y Depósito, la adaptación de las Normas del Fondo, la revisión de los contratos de Auditoría y Responsabilidad Civil así como las Pólizas de aseguramiento de riesgos y de excesos fiscales.

Igualmente deberá preparar las condiciones precontractuales para un aseguramiento a la mayor brevedad de los compromisos en prestación definida procedentes de Sa Nostra en cumplimiento cautelar de lo establecido en el artículo 38.3 del RPFP.

Lo que/se suscribe en Madrid, a 7 de noviembre de 2013.

SIC-CSICA

0

ANEXO PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

FONDOS DE PENSIONES:

CLAVE

DENOMINACIÓN

F0267 FONGENERAL, FONDO DE PENSIONES

F0759 CAJA MURCIA EMPLEADOS, FONDO DE PENSIONES

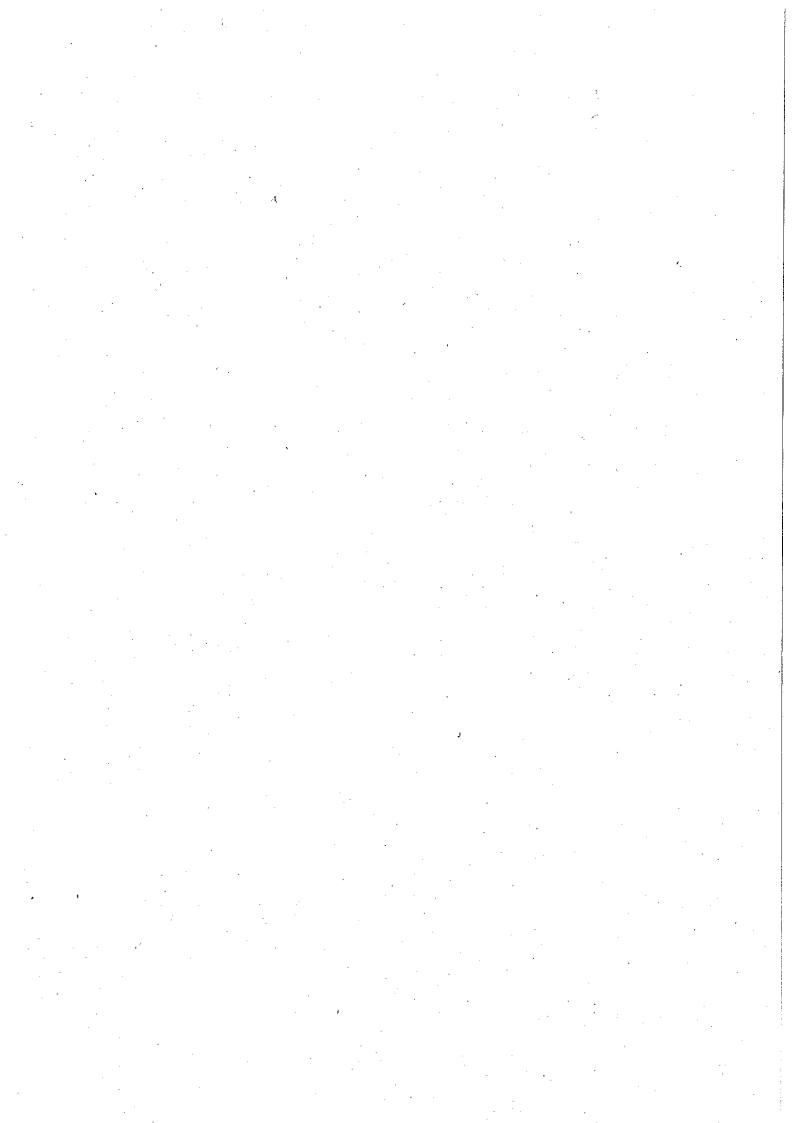
F0820 PENEDES PENSIO EMPLEATS, FONDO DE PENSIONES

F0863 EMPLEATS SA NOSTRA, FONDO DE PENSIONES

PLANES DE PENSIONES:

DENOMINACIÓN

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS SA NOSTRA **CEP EMPLEATS - PLA DE PENSIONS**



ANEXO PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

FONDOS DE PENSIONES:

CLAVE DENOMINACIÓN

F0267 FONGENERAL, FONDO DE PENSIONES F0759 CAJA MURCIA EMPLEADOS, FONDO DE PENSIONES F0820 PENEDES PENSIO EMPLEATS, FONDO DE PENSIONES F0863 EMPLEATS SA NOSTRA, FONDO DE PENSIONES

PLANES DE PENSIONES:

DENOMINACIÓN

PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS SA NOSTRA CEP EMPLEATS - PLA DE PENSIONS PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA PLAN DE PENSIONES DE EMPLEADOS DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

